

Informe de Ajuste Tarifario de Guanaja

3er Ajuste 2025

Preparado por:
Departamento de Tarifas

Octubre 2025



Índice de contenido

1.	Resumen Ejecutivo	4
2.	Introducción	7
3.	Costos de generación	9
3.1.	Costos reales de generación	10
3.2.	Costo previsto de generación aprobado para el tercer ajuste del 2025.....	11
3.3.	Cálculo de diferencia.....	12
3.4.	Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria del 3er ajuste 2025	12
4.	Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.....	14
5.	Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 3er ajuste tarifario 2025.....	16
6.	Conclusiones y recomendaciones	18



01

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen Ejecutivo

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de las características de la demanda (energía y potencia), la composición de la matriz de generación de energía eléctrica y los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de Guanaja en la facturación de los usuarios finales de dicha isla a partir de noviembre de 2025.

El operador de Guanaja remitió ante la CREE, los costos de generación en los que incurrió. Estos costos fueron: para julio, L 3,812,785.39; agosto, L 3,900,942.22; y septiembre, L 3,793,614.05, sumando un total de L 11,507,341.65. Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron 74.22, 78.75 y 76.47, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) recomendó que se utilicen los precios reales facturados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV. Por lo tanto, se incorporará un precio de combustible de 76.46 HNL/gal, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de julio a septiembre de 2025.

Con respecto a la generación de energía eléctrica, el operador informó que para esos mismos meses se generaron en la isla un total de 2,593,097.72 kWh. Siendo 1,595,467.47 kWh (61.53%) de tecnología térmica, y 997,630.25 kWh (38.47%) de tecnología solar fotovoltaica. En función de lo anterior, se determinó que el costo medio real para los meses indicados resultó en 4.44 HNL/kWh (168.54 USD/MWh).

En julio de 2025 se había determinado un costo medio de generación de 5.16 HNL/kWh (195.98 USD/MWh), que fue calculado con base en los meses de abril, mayo y junio de 2025. El cual se convierte en el costo previsto para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025. Para estos últimos tres meses se obtuvo una diferencia acumulada de HNL 1,873,456.70 entre los costos reales y los previstos de generación. Esta diferencia favorece a la demanda, por lo que debe ser cargada a la tarifa del usuario final en el cálculo del ajuste al costo de generación.

El tipo de cambio es otro factor que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja. Para este tercer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3889 lempiras por dólar, vigente el día 30 de octubre de 2025. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en la aprobación del segundo ajuste tarifario aumentó un 0.22 %.

La distribución e imputación de todos los costos antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 13.59% con respecto a la tarifa promedio del trimestre anterior, la cual pasa de 6.8087 HNL/kWh a 5.8837 HNL/kWh. Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Guanaja en su facturación a los usuarios finales a partir de noviembre de 2025:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio en Baja Tensión	77.43		5.6568
Servicio en Media Tensión	100.00	508.8599	3.6612

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
Alumbrado Público	111.10	6.7475



02

INTRODUCCIÓN

Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como la entidad reguladora del subsector eléctrico, cuyas funciones incluyen la de definir la metodología para el cálculo de las tarifas y vigilar su aplicación, así como aprobar, ajustar y poner en vigencia las tarifas resultantes.

Asimismo, la LGIE establece que, con el fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la CREE debe realizar ajustes de forma periódica a los valores de las tarifas de los usuarios finales. Estos costos dependen de:

- Las características de la demanda (energía y potencia).
- La composición de la matriz de generación de energía eléctrica.
- Los precios de combustible utilizados para la generación de energía eléctrica.

En ese sentido, la CREE debe aprobar un ajuste trimestral en la estructura tarifaria que deberá aplicar el operador del sistema eléctrico aislado de Guanaja en la facturación de los usuarios finales de dicha isla a partir de noviembre de 2025. El objetivo de este informe es mostrar las variables y cálculos que inciden en el costo de generación, así como las otras variables consideradas en el cálculo tarifario y finalmente proponer al Directorio de Comisionados el ajuste a la estructura tarifaria.

El informe está organizado en cinco secciones incluyendo esta introducción. En la sección dos se presentan los costos previstos de generación del tercer ajuste 2025, las variables que inciden en los costos de generación, así como los costos de generación reales para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, la diferencia entre estos costos y los previstos para esos meses, y los costos de generación que se incorporarán en el pliego tarifario que el operador de Guanaja deberá aplicar a sus usuarios a partir de noviembre 2025. En la sección tres se presenta el tipo de cambio del dólar de los EE. UU. a utilizar en este ajuste tarifario. En la sección cuatro se detalla la tarifa resultante a aplicar a los usuarios finales para el tercer ajuste de 2025. En la sección cinco se exponen las conclusiones y recomendaciones del presente informe.



03

COSTOS DE GENERACIÓN

Costos de generación

Debido a que los costos de generación de energía eléctrica dependen de los precios de los combustibles, la composición de la matriz energética y las características de la demanda, es necesario actualizarlos para reflejar los costos reales de generación. En este sentido, la CREE mediante el acuerdo CREE-42-2025, aprobó la metodología de ajuste que permite al operador de la isla de Guanaja actualizar estos costos. La metodología se presenta a continuación.

1. Cada periodo de ajuste p comprende tres meses y entran en vigor el primer día de cada trimestre, siendo el primero de febrero el inicio del primer trimestre. Cada periodo de ajuste considera los costos reales del último mes del periodo de ajuste $p-2$ y los costos reales de los dos primeros meses del ajuste $p-1$.
2. La demanda de energía eléctrica prevista para el periodo de ajuste p será igual al consumo de energía eléctrica registrado en la Isla de Guanaja entre el último mes del periodo de ajuste $p-2$ y los primeros dos meses del periodo $p-1$. De manera similar, el costo de combustible proyectado para el periodo de ajuste p se calculará promediando el precio mensual eficiente del combustible utilizado para generar energía eléctrica en la Isla de Guanaja, considerando los precios entre el último mes del periodo $p-2$ y los primeros dos meses del periodo $p-1$. Con base en lo anterior el operador de dicha isla determinará el costo previsto de generación y lo presentará a la CREE 10 días antes de la aprobación del ajuste p .
3. Para calcular los costos reales de generación, el operador del municipio de Guanaja enviará a la CREE, antes del 20 de cada mes, los documentos relacionados con las ventas de energía y los costos de generación (tanto de energía como de potencia) correspondientes al mes anterior.
4. La CREE revisará la información presentada por el operador y podrá requerir aclaraciones o información adicional. Con base esta información, la CREE calculará el costo real de generación del mes y calculará la diferencia entre el costo real de generación y el costo previsto para el mismo mes. Posteriormente, calculará la diferencia acumulada durante los meses que corresponden.
5. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral $p-1$ se determina que no se incluyeron cargos a favor o en contra del operador del municipio de Guanaja que debieron ser aplicados en el ajuste $p-1$, dichos cargos deberán ser incluidos como otros ajustes en el período de ajuste p , los cuales deben ser divididos por la demanda de energía prevista para ese período. Estos otros ajustes deberán ser solicitados por el operador y aprobados por la CREE.
6. La CREE realizará la suma algebraica entre el costo de generación previsto para el período p , la diferencia acumulada descrita anteriormente y si aplica, otros ajustes solicitados por el operador del sistema de Guanaja. De manera que la CREE realizará el ajuste tarifario de la siguiente forma:

$$C_{gp} = CP_{gp} + \frac{CR_{gp-1} - CP_{gp-1} + OA_p}{EP_p}$$

C_{gp} = Costo de generación para el periodo de ajuste p

CP_{gp} = Costo de generación previsto para el período p

CR_{gp-1} = Costo de generación real para el período $p - 1$

CP_{gp-1} = Costo de generación previsto para el período $p - 1$

OA_p = Otros ajustes para el período p

EP_p = Energía prevista para el período p

Para cada ajuste trimestral, el cálculo tarifario y el costo de generación se expresarán en lempiras y el tipo de cambio a utilizar para actualizar los activos y las inversiones, será el del día anterior de la fecha de aprobación.

3.1. Costos reales de generación

De acuerdo con el procedimiento antes descrito, el operador de Guanaja remitió ante la CREE, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, los costos de generación en los que incurrió al brindar el servicio de energía eléctrica en la isla. Estos costos fueron: para julio, L 3,812,785.39; agosto, L 3,900,942.22; y septiembre, L 3,793,614.05, sumando un total de L 11,507,341.65.

Los precios promedio de combustible por galón (en lempiras) remitidos por el operador para los meses indicados fueron: 74.22, 78.75 y 76.47, respectivamente. La Dirección de Fiscalización (DF) revisó la documentación presentada por el operador y, mediante memorándum DF-112-2025 y dictamen técnico DF-027-2025 del 29 de octubre de 2025, recomendó que, para el cálculo del costo de combustible a trasladar a los usuarios de la Isla de Guanaja en el tercer ajuste tarifario de 2025, se utilicen los precios reales facturados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, considerando que a partir de marzo las facturas presentadas muestran precios razonables, eficientes y exentos del impuesto ACPV.

En la siguiente figura se muestra un comparativo de los precios utilizados en el segundo ajuste de 2025 y los que serán utilizados en este tercer ajuste:

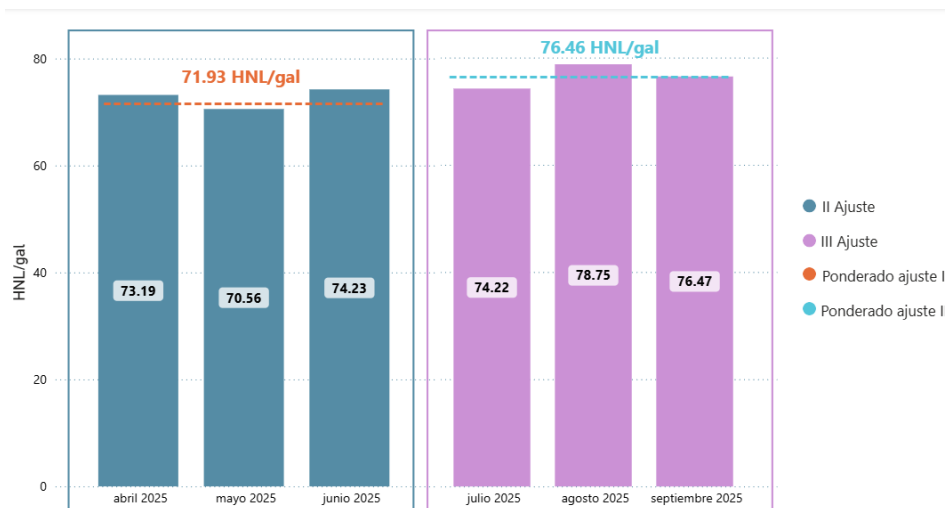


Figura 1. Precios del combustible diésel

En vista de lo anterior, se incorporará un precio de combustible de 76.4593 HNL/gal para el tercer ajuste tarifario de Guanaja, el cual fue obtenido como el promedio ponderado de los precios de combustible para los meses de julio a septiembre de 2025, este es mayor con respecto al precio obtenido en el periodo de abril a junio de 2025

Con respecto a la generación de energía eléctrica, el operador informó que para esos mismos meses se generaron en la isla un total de 2,593,097.72 kWh. En la tabla siguiente se muestra la generación de energía de manera mensual y por tecnología, es importante resaltar que con respecto a lo reportado para el ajuste anterior se observa un aumento en la participación de la tecnología solar fotovoltaica en el total de energía generada. La cual pasa de 16.79% a 38.47%.

Tabla 1: Generación mensual por tipo de tecnología

Mes/tipo de tecnología	Térmica [kWh]	Solar fotovoltaica [kWh]	Total [kWh]
Julio 2025	530,896.04	315,828.59	846,724.90
Agosto 2025	539,467.14	319,467.46	858,934.60
Septiembre 2025	525,104.13	362,334.09	887,438.22
Total [kWh]	1,595,467.47	997,630.25	2,593,097.72
Total [%]	61.53%	38.47%	100.00%

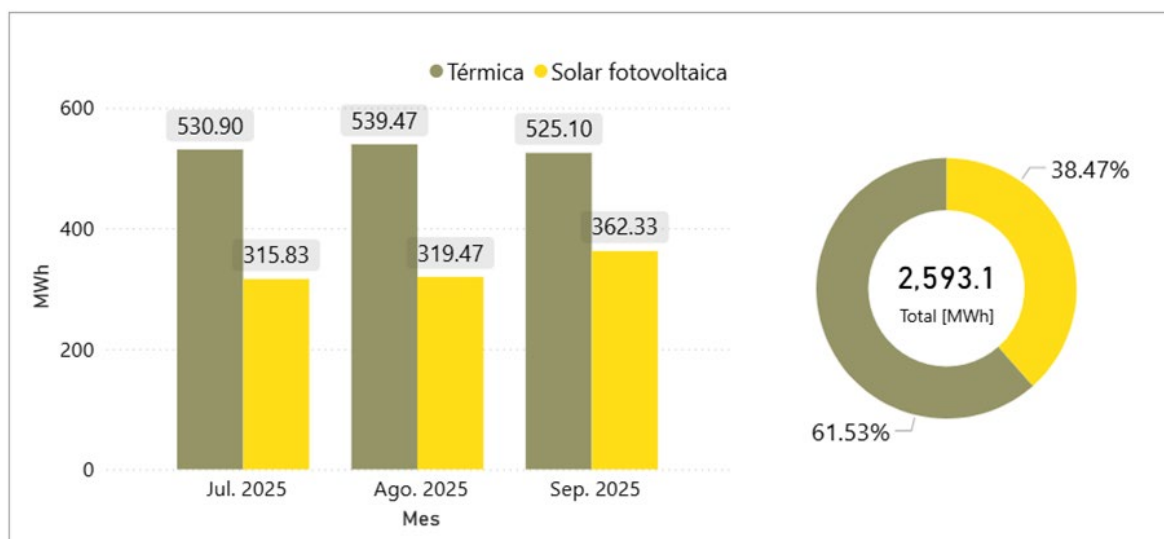


Figura 2. Generación total por tecnología

Finalmente, y en función de lo anterior, se determinó que el costo medio real para los meses indicados resultó en 4.44 HNL/kWh (168.54 USD/MWh).

3.2. Costo previsto de generación aprobado para el tercer ajuste del 2025

En julio de 2025 se había determinado un costo medio de generación de 5.16 HNL/kWh (195.98 USD/MWh), que fue calculado con base en los meses de abril, mayo y junio de 2025. El cual se convierte en el costo previsto para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025.

3.3. Cálculo de diferencia

Para los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 se obtuvo una diferencia acumulada de L 1,873,456.70 entre los costos reales y los previstos de generación. Esta diferencia favorece a la demanda, por lo que debe ser cargada a la tarifa del usuario final en el cálculo del ajuste a costo de generación.

3.4. Costos de generación a utilizar en el cálculo de la estructura tarifaria del 3er ajuste 2025

De acuerdo con la metodología de cálculo del costo de generación para el periodo de ajuste p, se determina que este costo es de 3.7152 HNL/kWh (140.79 USD/MWh). En la tabla siguiente se muestra el detalle de dicho costo.

Tabla 2: Costo de generación a utilizar 3er ajuste 2025

Mes	Costo de generación real [HNL]	Energía [kWh]	CMG [HNL/kWh]	CMG [USD/MWh]
Julio 2025	3,812,785.39	846,724.90	4.50	171.02
Agosto 2025	3,900,942.22	858,934.60	4.54	172.49
Septiembre 2025	3,793,614.05	887,438.72	4.27	162.35
Subtotal	11,507,341.65	2,593,098.22	4.44	168.54
Diferencial	- 1,873,456.70			
Total	9,663,884.96	2,593,098.22	3.72	140.79



04

TIPO DE CAMBIO

Tipo de cambio del dólar de los EE. UU.

El tipo de cambio es otro factor que impacta de manera directa en las tarifas de la isla de Guanaja. Para este tercer ajuste tarifario se utilizó un tipo de cambio de 26.3889 lempiras por dólar, vigente el día 30 de octubre de 2025¹. Con respecto al tipo de cambio que se utilizó en el segundo ajuste tarifario aumentó un 0.22 %. En la siguiente figura se muestra la variabilidad del tipo de cambio en el año 2025.

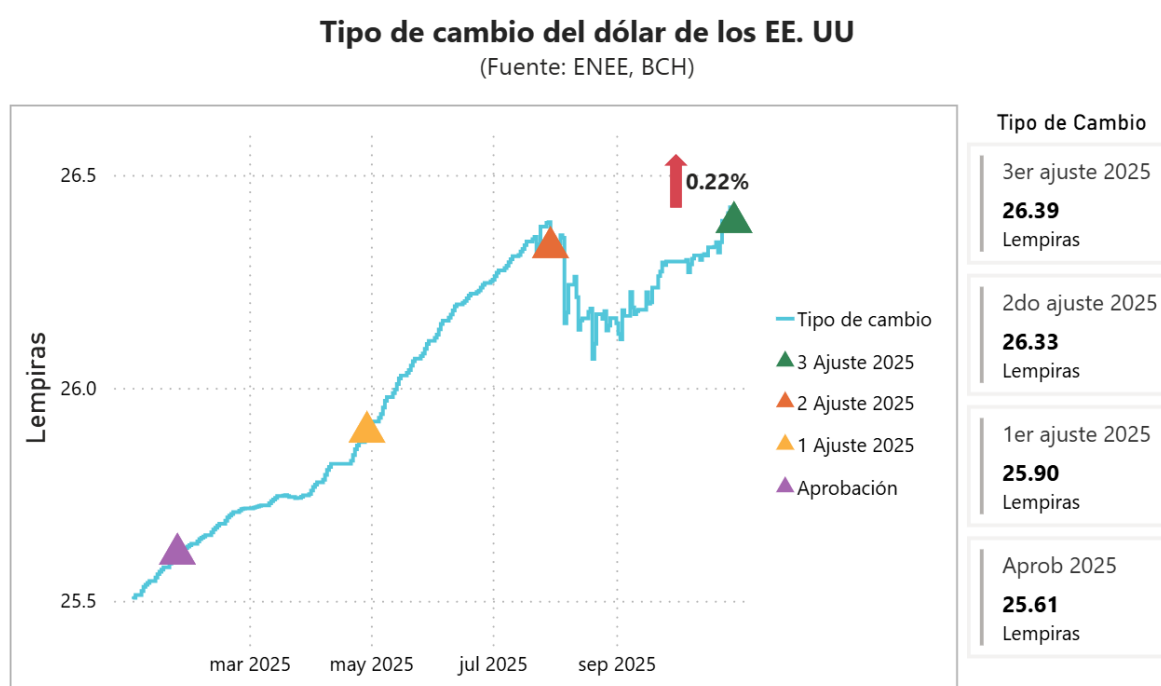


Figura 3. Tipo de cambio

¹ [Precio Promedio Diario del Dólar.pdf](#)



05

TARIFA POR APLICAR A LOS
USUARIOS FINALES

Tarifa por aplicar a los usuarios finales en el 3er ajuste tarifario 2025

Una vez definido el ajuste al costo de generación, el tipo de cambio que incidirán en el cálculo de la estructura tarifaria, se calculó la nueva estructura tarifaria a aplicar para este tercer ajuste tarifario. La herramienta computacional utilizada para realizar dicho cálculo es el CALCUTA, en el cual se ingresan como variables de entrada:

- El tipo de cambio, para convertir a lempiras todos los costos asociados (costos de generación y costo de base de activos de distribución);
- Los costos de generación que son calculados de acuerdo con la metodología que se establece en el acuerdo CREE-42-2025 e imputados a las salidas de cada módulo de red y asignados a cada categoría tarifaria.

La distribución e imputación de todos los costos antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 13.59 % con respecto a la tarifa promedio del segundo trimestre de 2025, la cual pasa de 6.81 HNL/kWh a 5.88 HNL/kWh.

La figura 4 muestra la contribución de cada uno de los componentes de costo o cargo a la tarifa promedio. Se observa que en este nuevo ajuste el costo de generación resulta en una disminución de 0.9324 HNL/kWh y el tipo de cambio en un aumento de 0.0075 HNL/kWh.

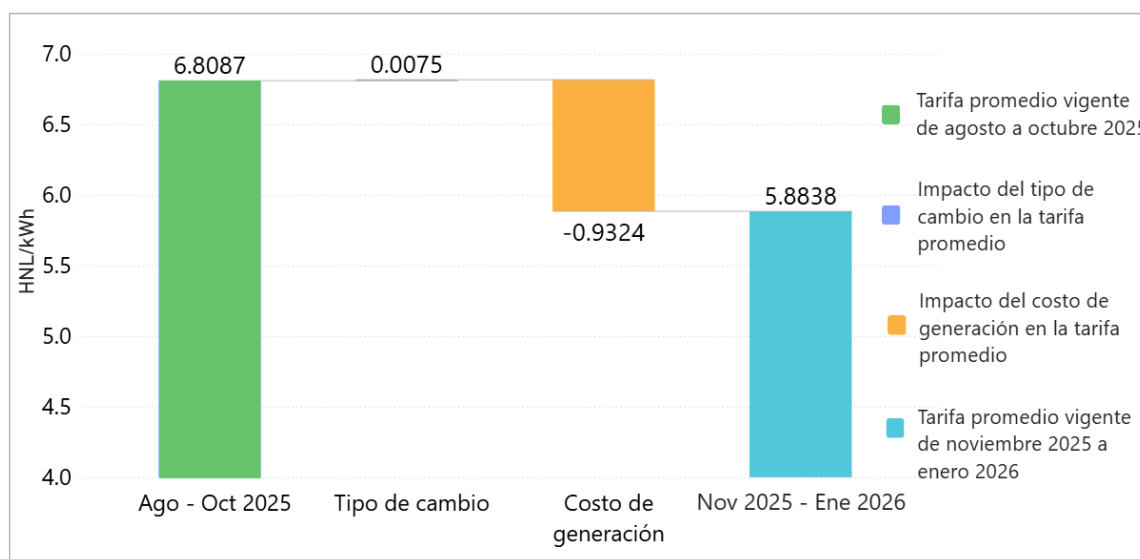


Figura 4. Contribución de cada variable en la tarifa promedio



06

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones y recomendaciones

- El impacto de las variables que afectan el costo de generación en la isla de Guanaja, incluyendo el diferencial, resulta en un costo base de generación ajustado de 140.79 USD/MWh para el trimestre de agosto a octubre de 2025, menor al valor de 170.89 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior, o sea una disminución de 17.62%.
- El tipo de cambio para determinar las tarifas finales ajustadas fue de 26.39 lempiras por dólar, el cual es 0.22 % mayor con respecto al tipo de cambio de 26.33 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
- Como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio, se observa una rebaja global del precio de la tarifa promedio, la cual pasa de 6.81 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 5.88 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, lo que en términos **porcentuales significa una rebaja de 13.59 %**.
- Con base en lo anterior, esta unidad recomienda al Directorio de Comisionados aprobar la siguiente estructura tarifaria que deberá aplicar el operador de la isla de Guanaja en su facturación a los usuarios finales a partir de agosto de 2025:

Tabla 3. Tarifa transitoria Guanaja

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-mes	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio Baja Tensión	77.43		5.6568
Servicio en Media Tensión	100.00	508.8599	3.6612

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-mes	HNL/kWh
Alumbrado Público	111.10	6.7475